



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 034 -2019-GRJ/GRDS.

Huancayo, 13 JUN 2019

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Memorándum N° 725-2019-GRJ-GRDS, de fecha 07 de junio de 2019; Memorándum N° 597-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 03 de junio de 2019; Informe Legal N° 294-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 03 de junio de 2019; Memorándum N° 595-2019-GRJ-GRDS, de fecha 15 de mayo de 2019; Oficio N° 79-2019-GRJ-DREJ/OAJ, de fecha 07 de mayo de 2019; Informe N° 153/2018/DREJ/OAIE/INFRA, de fecha 20 de noviembre de 2018; y la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2596-DREJ, de fecha 06 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 595-2019-GRJ-GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, nos solicita emitir opinión legal respecto de revocar la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2596-DREJ-2018 de fecha 6 de diciembre del año 2018;

Que, mediante el Oficio N° 79-2019-GRJ-DREJ/OAJ, la Dirección Regional de Educación Junín remite toda la documentación respecto de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2596-DREJ-2018 de fecha 6 de diciembre del año 2018;

Que, conforme se aprecia del Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Enma Luz Calderón Veliz contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2596-DREJ-2018 de fecha 6 de diciembre del año 2018, en su petitorio señala lo siguiente:

"Declárese FUNDADO y consecuentemente NULO los extremos de la resolución materia del presente recurso de apelación, consecuentemente se tenga por Autorizado y Registrado la Creación y funcionamiento de la referida Institución Educativa de conformidad al artículo 8° del Decreto Supremo N° 009-2006-ED (...)"

Que, mediante su fundamento de hecho la administrada refiere que dicha resolución fue emitida el 6 de diciembre del año 2018 y que le fue notificada mediante OFICIO N° 068-2019/GRJ-DREJ-DGI el 15 de marzo del 2019;

Que, es de remitirse al Artículo 24 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual refiere:



GRDS	
REG. N°	03413497
EXP. N°	02254985



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique"

Que, como es de apreciarse la notificación realizada por la Dirección Regional de Educación Junín mediante Oficio N° 068-2019/GRJ-DREJ-DGI de fecha 15 de marzo del 2019, es una Notificación Defectuosa de acuerdo al Artículo 26 de la Ley N° 27444, lo cual no quiere decir que la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2596-DREJ-2018 es nula, ya que ha sido emitida de forma válida cumpliendo los requisitos del Acto Administrativo, pero que sin embargo ha sido notificada defectuosamente, por lo que no surte sus efectos;

Que, por ello es de aplicarse el Artículo 8° del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva del **Decreto Supremo N° 009-2006-ED**, la cual señala:

"Transcurrido el plazo de sesenta (60) días calendario sin que se haya expedido la respectiva resolución de autorización de funcionamiento y registro correspondiente, el propietario o promotor tendrá por autorizada y registrada la Institución Educativa"

Que, por este artículo se debe de aprobar la Autorización de Creación y Funcionamiento de la Institución Educativa Particular "VIRGINIA WOOLF" de nivel inicial, requiriendo el levantamiento de las observaciones encontradas a la mencionada institución en la Ficha de Verificación de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario de Instituciones educativas Públicas y Privadas y Posterior Informe N° 153/2018/DREJ/OAIE/INFRA realizado por la Ing. Maritza Mejía Chamorro con fecha 20/11/2018, para que dicha Institución cumpla con las condiciones de seguridad de funcionalidad de acuerdo a las normas vigentes que emana el Ministerio de Educación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25° y 41° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARE PROCEDENTE, el recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Enma Luz Calderón Veliz contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2596-DREJ-2018, con fecha 6 de diciembre del año 2018, en el extremo de que se tenga por Autorizado y Registrado la Creación y Funcionamiento de la Institución Educativa Privada "VIRGINIA WOOLF" de nivel inicial, de conformidad al artículo 8° del Reglamento del Decreto Supremo N° 009-2006-ED.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REALICE, un Control Posterior para verificar el levantamiento de observaciones detalladas en el INFORME N° 153/2018/DREJ/OAIE/INFRA, para cumplir con las condiciones de seguridad





Gobierno Regional Junín



de funcionalidad de acuerdo a las normas vigentes que emana el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y a la interesada.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia del Expediente y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos para que la misma determine las responsabilidades a quien no cumplió con la notificación en el plazo establecido y se sancione de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del T.U.O de la Ley N° 27444



REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
Gerencia Regional de Desarrollo Social

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 JUN 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL